

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORÍA JURÍDICA



APRUEBA Y FORMALIZA RESOLUCIÓN EXENTA N°307 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023, DE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ATACAMA, QUE APRUEBA CUARTA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO BRILLA EL SOL UNIDOS EN ALTOS DE ATACAMA Y LAS DUNAS, DE LA COMUNA DE CALDERA, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.-

18 OCT 2023

Caldera,

VISTOS: Ordinario N° 740, de fecha 30 de agosto de 2023, emanado de la SEREMI MINVU, Región de Atacama; Resolución N°307, de fecha 29 de agosto de 2023, que aprueba cuarta modificación de convenio Implementación Fase I (Incluye fase II), Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y las Dunas, de la comuna de Caldera, del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Caldera; Decreto Alcaldicio N°6587 de fecha 13 de octubre de 2023, que establece subrogancias de funcionarios/as que indica; Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus respectivas modificaciones;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Municipalidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En este sentido, según lo dispone el artículo 3°, letra c), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"corresponderá a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario"*. Asimismo, la normativa antes referida, en su artículo 4° letras f) y d), señala que las Municipalidades podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y el desarrollo de actividades de interés común.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, según lo dispone el artículo 8° de Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Que, el **"Programa de Recuperación de Barrios"**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), tiene por objetivo contribuir al

mejoramiento de la calidad de vida de los/as habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana.

4.- Que, en ese sentido, con fecha 07 de noviembre de 2018, se suscribió un Convenio de Cooperación "Programa Recuperación de Barrios", entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, y la I. Municipalidad de Caldera, para el desarrollo del Programa en el barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas de la comuna de Caldera, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°339, de fecha 22 de enero de 2019.

5.- Asimismo, las partes suscribieron Convenio de Implementación, de fecha 06 de diciembre de 2018, para la ejecución del Programa referido en barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas de la comuna de Caldera, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°340, de fecha 22 de enero de 2019.

6.- Que, con fecha 29 de agosto de 2023, y posterior a Segunda y Tercera modificación de Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios, las partes suscriben Cuarta Modificación de Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios, barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas, comuna de Caldera, Fase I (Incluye Fase II), sancionado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, mediante Resolución N°307, de fecha 29 de agosto de 2023.

7.- La necesidad de aprobar y formalizar la presente resolución mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

3130
DECRETO: _____/

1.- APRUEBESE Y FORMALÍCESE en cada una de sus partes la resolución exenta N°307, de fecha 29 de agosto de 2023, emanada de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, Región de Atacama, la cual aprueba Cuarta Modificación de Convenio Implementación Fase I (II) Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y las Dunas, de la Comuna de Caldera, suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, cuyo contenido esencial es el siguiente:



APRUEBA CUARTA MODIFICACIÓN DE CONVENIO IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO BRILLA EL SOL UNIDOS EN ALTOS DE ATACAMA Y LAS DUNAS, DE LA COMUNA DE CALDERA DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000307

COPIAPÓ, 29 AGO. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°14 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio", publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de abril de 2007, el D.S. N°157 (V. y U.) de 2007 y D.S. N°31 (V. y U.), que modifica y complementa el Decreto Supremo señalado precedentemente.
6. La Resolución Exenta N°13.542 de fecha 20 de noviembre de 2017 emitida por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; que llama a formulación de propuestas para la selección del Programa Recuperación de Barrios en las Regiones de Antofagasta, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y la Antártica Chilena.
7. La Resolución Exenta N°47, de fecha 05 de febrero 2018, de la SEREMI MINVU ATACAMA, que aprueba selección de nuevos barrios, en el marco del llamado Concurso de Barrios 2017, para la ejecución del programa recuperación de Barrios, en la Región de Atacama.
8. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha propuesto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades a través del "Programa de Recuperación de Barrios" que presentan problemas de segregación urbana y social, interviniendo en ellos para alcanzar barrios con mayor integración social y urbana con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
9. Con fecha 07 de noviembre de 2018, se suscribió un Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, entre la SEREMI MINVU Atacama y la I. Municipalidad de Caldera, para el desarrollo del Programa en el Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas de la comuna de Caldera, aprobado por Resolución Exenta N°393 de fecha 22 de noviembre de 2018.
10. Asimismo, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios con fecha 06 de diciembre de 2018, entre la SEREMI MINVU Atacama y la I. Municipalidad de Caldera, por el Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas de la comuna de Caldera.

11. Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO la primera modificación del Convenio de Implementación Fase I, y aprobada ésta por Resolución Exenta N°407, de fecha 07 de noviembre de 2019. Con fecha 28 de noviembre de 2019, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO la segunda modificación de Convenio de Implementación Fase I, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°475 de fecha 17 de diciembre de 2019. Con fecha 18 de diciembre de 2019, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO la tercera modificación de Convenio de Implementación Fase I, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°481 de fecha 19 de diciembre de 2019.
12. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, la Modificación de Convenio de Implementación Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas Fase I (Incluye Fase II) del Programa Recuperación de Barrios, aprobada por la Resolución Exenta N° 484 de fecha 20 diciembre de 2019, que fue rectificada mediante Resolución Exenta N°4 de fecha 14 de enero de 2020.
13. Que con fecha 15 de octubre de 2020, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, la primera Modificación de Convenio de Implementación Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas Fase I (Incluye Fase II). Esta inclusión de fase fue aprobada mediante Resolución Exenta N°317 del 21 de octubre del año 2020.
14. Que con fecha 04 de octubre de 2022, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, la segunda Modificación de Convenio de Implementación Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas Fase I (Incluye Fase II), aprobada mediante Resolución Exenta N°506 del 11 de noviembre del año 2022.
15. Que con fecha 25 de enero de 2023, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, la tercera Modificación de Convenio de Implementación Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas Fase I (Incluye Fase II), aprobada mediante Resolución Exenta N°42 del 10 de febrero del año 2023.
16. Que, con fecha 23 de agosto de 2023 se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, la cuarta Modificación de Convenio de Implementación Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas Fase I (Incluye Fase II), por la cual las partes han acordado modificar por una tercera vez la Fase II del convenio, esto, con el fin de prorrogar la vigencia de este hasta el 30 de septiembre del año en curso.
17. Que, para la continuidad del proyecto, se debe aprobar la modificación mencionada en el número anterior, mediante el acto administrativo correspondiente.
18. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
19. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** la tercera modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) suscrito en fecha 23 de agosto de 2023 entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" en el sector barrio "Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas", en la comuna de Caldera, cuyas cláusulas son las siguientes:

**4º MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II)
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO BRILLA EL SOL UNIDOS EN ALTOS DE ATACAMA Y LAS DUNAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ATACAMA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

Copiapó, a 23 de agosto de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT 61.802.003-7, representada según se acreditará, por su Secretaría Regional Ministerial doña Rocío Díaz Gómez, RUN _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Atacama N°711 de la comuna de Copiapó y la Ilustre Municipalidad de Caldera, en adelante **MUNICIPALIDAD O MUNICIPIO**, RUT 69.030.300-0, representada por su Alcalde Subrogante don Felipe Fuentes Zumarán, RUN _____ chilena, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Matías Cousiño N° 395, comuna de Cauera, han convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Con fecha 06 de diciembre de 2018, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO, el Convenio de Implementación Fase I Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°423, de fecha 12 de diciembre de 2018. Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO la primera modificación del Convenio de Implementación Fase I, y aprobada ésta por Resolución Exenta N°407, de fecha 07 de noviembre de 2019. Con fecha 28 de noviembre de 2019, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO la segunda modificación de Convenio de Implementación Fase I, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°475 de fecha 17 de diciembre de 2019. Con fecha 18 de diciembre de 2019, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO la tercera modificación de Convenio de Implementación Fase I, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°481 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Posterior a la ejecución de la Fase I del Convenio de Implementación, el 19 de diciembre de 2019 se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO una modificación al mismo, que incluye la Fase II al Convenio de Implementación del Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas del Programa Recuperación de Barrios, Seremi Minvu Atacama e Ilustre Municipalidad de Caldera, en los términos que se señalan en dicho instrumento. Esta modificación e inclusión de la Fase II al Convenio fue aprobada por Resolución Exenta N°484, de fecha 20 de diciembre de 2019, que fue rectificada mediante Resolución Exenta N°4 de fecha 14 de enero de 2020. La primera Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa Recuperación de Barrios "Brilla el Sol Unidos en Alto de Atacama y Las Dunas" de la comuna Caldera, fue suscrita con fecha 15 de octubre de 2020, y aprobada esta modificación mediante Resolución Exenta N°317 de fecha 21 de octubre de 2020. La segunda Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa Recuperación de Barrios "Brilla el Sol Unidos en Alto de Atacama y Las Dunas" de la comuna Caldera, fue suscrita con fecha 04 de octubre de 2022, y aprobada esta modificación mediante Resolución Exenta N°506 de fecha 11 de noviembre de 2022. Por último, la tercera Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa Recuperación de Barrios "Brilla el Sol Unidos en Alto de Atacama y Las Dunas" de la comuna Caldera, fue suscrita con fecha 25 de enero de 2023, y aprobada esta modificación mediante Resolución Exenta N°42 de fecha 10 de febrero de 2023.

SEGUNDA: Que, en conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Asimismo, mediante el Ordinario N°650 de fecha 25 de julio de 2023, la Ilustre Municipalidad de Caldera, solicita actualizar la vigencia del convenio por un aumento de 1 mes, es decir, hasta el día 31 de agosto de 2023, esto debido al retraso en la ejecución de las obras del Plan de Gestión de Obras, y de esta manera, dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

TERCERA: Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

Remplazase la cláusula SEXTA por la siguiente:

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia, para la implementación de las Fases I (Incluye Fase II) del Programa, hasta el día 30 de septiembre de 2023.

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera y sus modificaciones posteriores.

QUINTA: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTA: La personería de doña Rocío Díaz Gómez, consta en el Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; y la personería de don Felipe Fuentes Zumarán, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto N°181 de fecha 11 de enero de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

[Handwritten signature]
TRANSCRIBIR A:
- Programa Recuperación de Barrios S.R.M.
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- Sección Administrativa S.R.M.
- Control Contratos S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
N°Interno Jurídica N°205/2023

2.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, deberán tomar todas las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- REMÍTASE copia del presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio atendido lo previsto en la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALVARO MARTIN ESPÍNEIRA
ADMINISTRADOR (S) MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal; DAF; SECPLAN; Asesoría Jurídica (cd); Control Interno.
AME/WWG/AMS/MAL/ jmdb.-

